

RESOLUCIÓN DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO POR LA QUE SE PRORROGA EL PLAZO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA EMPRESA PÚBLICA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL), PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE “OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y METODOLOGÍA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO”, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 5 DE JUNIO DE 2015.

Visto el expediente por el que se autoriza la Encomienda anteriormente citada a la Empresa Pública SANDETEL, iniciado mediante el correspondiente Acuerdo del Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, Agencia Administrativa de Régimen Especial adscrita a la, entonces, Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de fecha 28 de mayo de 2015, con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Resolución de 5 de junio de 2015, se encomendó a la empresa pública SANDETEL, la ejecución de los servicios de “OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y METODOLOGÍA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO”.

SEGUNDO: En el Resuelvo tercero de la citada resolución se establecía literalmente: “*Para la financiación de estas actividades, se autoriza un presupuesto de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (577.490,65 €), con gastos de gestión e I.V.A. incluidos.*”

Dicho importe se consignó con cargo a las anualidades y partidas presupuestarias especificadas en la siguiente tabla:

DOCUMENTO	EXPEDIENTE	ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
AD	2015-120714914	2015	1439180000 G/32L/ 60905 S0508 2011001420	336.869,55 €
AD	2015-120715020	2016	1439180000 G/32L/ 60905 S0508 2011001420	240.621,10 €
TOTAL				577.490,65 €

TERCERO: El plazo de ejecución de la citada encomienda quedó fijado en el Resolutorio quinto, en el cual se declaraba “Los trabajos incluidos en la presente encomienda tendrán una duración de 12 meses, a contar desde el día siguiente a la notificación a SANDETEL, sin perjuicio de las posibles prórrogas y/o ampliaciones por el periodo necesario para la terminación de las actuaciones objeto de la presente encomienda, que el Servicio Andaluz de Empleo estime conveniente (.....)”. La encomienda entró en vigor el día 9 de junio de 2015 por lo que continuó vigente hasta el día 8 de junio de 2016.

CUARTO: Con fecha de 18 de mayo de 2016 se dictó Resolución por el Servicio Andaluz de Empleo por la que se prorrogó el plazo de la citada Encomienda, desde el día 09 de junio de 2016 hasta el día 31 de octubre del mismo año. Esta prórroga no supuso ningún incremento en el importe económico.

QUINTO: Con fecha de 31 de octubre de 2016 se dictó Resolución por el Servicio Andaluz de Empleo por la que se prorrogó del plazo de ejecución de la citada Encomienda, desde el día 1 de noviembre de 2016 hasta el día 30 de octubre de 2017, ambos inclusive. Esta prórroga de 12 meses conllevó un incremento económico de 577.490,65 € (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS), con gastos de gestión e I.V.A. incluidos.

Dicho importe se consignó con cargo a las anualidades y partidas presupuestarias especificadas en la siguiente tabla:

DOCUMENTO	EXPEDIENTE	ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
AD	2016-0121481434	2016	1439180000 G/32L/60905/98 S0508 2011001420	96.248,44 €
		2017	1439010000 G/32L/60905/00 01 2005001767	481.242,21 €
TOTAL				577.490,65 €

SEXTO: Con fecha de 17 de octubre de 2017 se dictó Resolución por el Servicio Andaluz de Empleo por la que se prorrogó el plazo de la citada Encomienda, desde el 1 de noviembre de 2017 hasta el 31 de diciembre del mismo año. Esta prórroga no supuso ningún incremento en el importe económico.

SÉPTIMO: Con fecha 8 de noviembre de 2017 se dictó Resolución por el Servicio Andaluz de Empleo de reajuste de anualidades, por la que se barraron los siguientes remanentes y anualidades:

DOCUMENTO	EXPEDIENTE	ANUALIDAD	PARTIDA	IMPORTE
AD	2015-0120714914	2015	1439180000 G/32L/60905/98 S0508 2011001420	165.240,57 €
AD	2015-0120715020	2016	1439180000 G/32L/60905/98 S0508 2011001420	438,59 €
TOTAL				165.679,16 €

Procediendo a realizar un documento AD complementario al Expte. 2016-0121481434 por importe de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (165.679,16€), correspondiente a la suma de los importes de los dos documentos barrados.

OCTAVO: Con fecha 27 de noviembre de 2017 se dictó Resolución por el Servicio Andaluz de Empleo de NO SUJECCIÓN A IVA, procediendo a realizar un barrado por importe de DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (12.633,98 €).

NOVENO.- En la actualidad, y a la vista de la memoria justificativa presentada por el el Servicio de Informática, unidad administrativa adscrita a la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, como servicio proponente de la Encomienda, y manteniéndose las necesidades de prestación de servicios que dieron lugar a la realización de la citada encomienda, se hace necesario proceder a otorgar una cuarta prórroga del plazo de prestación de la misma, por un periodo de 1 año, a contar desde el día 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMO.- El otorgamiento de la prórroga conllevará un incremento económico de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (572.586,59 €), con gastos de gestión incluidos y no sujeto a IVA, conforme se detalla en la siguiente tabla:

ANUALIDAD 2018 – coste 12 meses		
Línea	Descripción	Importe no sujeto a IVA
10.000	Área de Gestión	22.030,80 €
20.000	Área Metodológica	228.985,24 €
30.000	Área Aseguramiento de Calidad	246.714,16 €
40.000	Área de Soporte	42.445,83 €
Total		540.176,03 €
Gastos de Gestión		32.410,56 €
TOTAL ENCOMIENDA		572.586,59 €

Dicho importe se consignará con cargo a la anualidad y partida presupuestaria siguientes:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2018	1439010000 G/32L/60905/00 01 2004000190	572.586,59 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Resolución corresponde al Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, a tenor de lo establecido en el artículo 7 del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; en el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; en el artículo 10.2.O) de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados mediante Decreto 96/2011, de 19 de abril; en el artículo 7.C) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo y por lo establecido en el artículo 106.2.A) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- El artículo 9.2.E) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, establece que corresponderá a la Dirección Gerencia “Todas aquellas (competencias) que le atribuyan los Estatutos, la normativa vigente y las que le sean delegadas”. En virtud del Resolutorio primero. 2.A) de la Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa, se delega en la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo (...) las encomiendas de gestión que puedan formalizarse por la Agencia. Resolución que en la actualidad sigue vigente conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 210/2015 de 14 de julio por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

TERCERO.- SANDETEL es una empresa instrumental de la Junta de Andalucía, constituida por el Decreto 99/1997, de 19 de marzo, con participación pública, y creada con el objetivo de dar impulso a las actividades relacionadas con las telecomunicaciones, proveer de una infraestructura propia de servicios multimedia, y fomentar el desarrollo de proyectos relacionados con la utilización de nuevas tecnologías; y cuyo objeto social es el fomento de actividades relacionadas con el desarrollo de las telecomunicaciones y la gestión y el desarrollo de sistemas e instalaciones de telecomunicación del sector público andaluz y, en general, el desarrollo de proyectos derivados de la implantación de nuevas tecnologías de comunicación.

Por lo expuesto y visto en los antecedentes y los fundamentos jurídicos citados y demás de general y pertinente aplicación:

RESUELVO

PRIMERO.- La prórroga del plazo de ejecución de la Encomienda de Gestión otorgada a favor SANDETEL, consistente en la ejecución de los servicios de “OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y METODOLOGÍA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO”, por un periodo de 12 meses, a contar desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive.

SEGUNDO.- La concesión de ésta prórroga conllevará un incremento económico de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (572.586,59 €), distribuido conforme a lo establecido en el Antecedente de Hecho DÉCIMO.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a SANDETEL, S.A., para su conocimiento.

La presente Resolución agota la vía administrativa, por lo que contra ella podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación de la presente Resolución, en los términos previstos en los artículos 123 y 124, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 8.2.a), 25, 45 46 y demás concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL PRESIDENTE
P.D. EL DIRECTOR GERENTE
(Resolución de 28-11-12,
BOJA 238 de 05-12-12)